



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

C. AUZ

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

22ENE85

2

C O N S T I T U C I O N

En la ciudad de San

DE LA COMPAÑIA " SERVIVIAL

Francisco de Quito,

S. A. ", QUE OTORGAN LOS -

Capital de la Repú-

SEÑORES: EDUARDO CADENAS

blica del Ecuador,

DE LLANO Y JAMES, CLAUDIO

hoy día viernes -

FACCHINEI, CARLOS KOPLOWITZ

siete de diciembre

GRUNBAUM, PABLO ORTIZ GAR-

de mil novecientos

CIA Y SANTIAGO ORTIZ GARCIA

ochenta y cuatro, -

CON UN CAPITAL SOCIAL

ante mí el Notario

DE S/. 2'000.000,00

Vigésimo Octavo del

Cantón doctor Juan

del Pozo Castrillón,

comparecen a la celebración de la presente escritu-

ra pública de constitución de compañía, los señores:

1 Eduardo Cadenas de Llano y James, casado, de nacio-

2 nalidad española; 2 Claudio Facchinei, casado, de na-

3 cionalidad italiana pero inteligente en el idioma -

4 castellano; 3 Carlos Koplowitz Grunbaum, casado, de -

5 nacionalidad española; 4 Pablo Ortiz García, casado,

6 de nacionalidad ecuatoriana; y, 5 Santiago Ortiz Gar-

7 cía, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, todos por

8 sus propios derechos y además los extranjeros debi-

9 damente autorizados para la celebración de la pre-



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 NACIONALIDAD , DOMICILIO , PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-
2 A r t í c u l o P r i m e r o .- D E N O -
3 M I N A C I O N .- La denominación de la compañía es
4 la de /SERVIVIAL SOCIEDAD ANONIMA .- A r t í c u -
5 l o S e g u n d o .- N A C I O N A L I - ^{22ENE85}
6 D A D .- La nacionalidad de la Compañía es la ecua-
7 toriana .- A r t í c u l o T e r c e r o .-
8 D O M I C I L I O .- El domicilio principal de la -
9 Compañía es en la ciudad de Quito, sin perjuicio de
10 que pueda establecer sucursales o agencias en uno o
11 más lugares dentro o fuera de la República.- A r -
12 t í c u l o C u a r t o .- P L A Z O .- El
13 plazo de duración de la Compañía será el de cincuen-
14 ta años a partir de la fecha en que quede constituí-
15 da por su inscripción en el Registro Mercantil, pu-
16 diendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por
17 causa legal o resolución de la Junta General de Ac-
18 cionistas, expresamente convocada para este objeto.-
19 A r t í c u l o Q u i n t o .- O B J E T O ^{ref}
20 S O C I A L .- El objeto social de la Compañía es -
21 la explotación de publicidad en el ámbito radial, -
22 gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, impre-
23 sos en todos sus aspectos, derivados y modalidades,
24 inclusive la realización, distribución, importación
25 y exportación de todo tipo de elementos como ser cha-
26 pas, afiches, carteles y aparatos relacionados con
27 la actividad publicitaria en cualquiera de sus for-
28 mas .- La compraventa, arrendamiento por cuenta pro-

1 pia o de terceros, de espacios de publicidad de cual-
2 quier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinema-
3 tográfica, impresa, por medio de la prensa o por cual-
4 quier otro medio, ya sea en lugares y/o locales pú-
5 blicos o privados; la compraventa, importación, ex-
6 portación de materiales, materias primas, mercade-
7 rías o productos relacionados con la publicidad, co-
8 misiones, consignaciones y representaciones en esta
9 área .- En fin, para el cumplimiento de su objeto -
10 social; la Compañía podrá celebrar cualquier tipo -
11 de acto o contrato permitidos por las leyes ecuatoria-
12 nas .- Podrá, así mismo, ser socia o accionista en
13 compañías constituidas o por constituirse .- T I -

14 T U L O S E G U N D O .- DEL CAPITAL -
15 Y DE LAS ACCIONES .- A r t í c u l o S e x -

16 t o .- D E L C A P I T A L .- El capi-
17 tal de la Compañía es de dos millones de sucres
18 (S/. 2'000.000,00) dividido en dos mil acciones or-
19 dinarias , nominativas e indivisibles de un mil
20 sucres cada una .- El capital se encuentra íntegra-
21 mente suscrito y pagado en un veinte y cinco por -
22 ciento (25%), en la forma que a continuación se
23 detalla :- ACCIONISTA : Pablo Ortiz García; CAPITAL
24 SUSCRITO : Un mil sucres ; CAPITAL PAGADO: Dos cien-
25 tos cincuenta sucres ; CAPITAL POR PAGAR : Sete-
26 cientos cincuenta sucres ; NUMERO DE ACCIONES : -
27 Una .- ACCIONISTA : Eduardo Cadenas; CAPITAL SUS-
28 CRITO : Doscientos mil sucres ; CAPITAL PAGADO : Cín-



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTÁRIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

1 cuenta mil sucres; CAPITAL POR PAGAR : Ciento cin-
2 cuenta mil sucres; NUMERO DE ACCIONES : Doscientas.-
3 ACCIONISTA : Santiago-Ortiz García; CAPITAL SUSCRITO:
4 Un mil sucres; CAPITAL PAGADO : Doscientos cincuenta
5 sucres; CAPITAL POR PAGAR: Setecientos cincuenta su-
6 cres; NUMERO DE ACCIONES : Una .- ACCIONISTA : Clau-
7 dio Facchinei; CAPITAL SUSCRITO : Un mil sucres; CA-
8 PITAL PAGADO : Doscientos cincuenta sucres; CAPITAL
9 POR PAGAR : Setecientos cincuenta sucres; NUMERO DE
10 ACCIONES : Una .- ACCIONISTA : Carlos Koplowitz; CA-
11 PITAL SUSCRITO : Un millón setecientos noventa y -
12 siete mil sucres; CAPITAL PAGADO : Cuatrocientos -
13 cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta sucres ; -
14 CAPITAL POR PAGAR : Un millón trescientos cuarenta
15 y siete mil setecientos cincuenta sucres ; NUMERO DE
16 ACCIONES : Un mil setecientas noventa y siete.- T O -
17 T A L E S :- CAPITAL SUSCRITO : DOS MILLONES DE
18 SUCRES .- CAPITAL PAGADO : QUINIENTOS MIL SUCRES.-
19 CAPITAL POR PAGAR : UN MILLON QUINIENTOS MIL SU-
20 CRES .- NUMERO DE ACCIONES : DOS MIL .- A r t í c u -
21 l o S é p t i m o .- D E L A S -
22 A C C I O N E S .- Las acciones estarán contenidas -
23 en títulos firmados por el Presidente y el Gerente -
24 General de la Compañía.- Cada título podrá represen-
25 tar una o más acciones .- Tanto los títulos como las
26 acciones deberán ser numeradas y cada acción dará -
27 derecho a voto en proporción a su valor pagado.- En
28 caso de pérdida de un título de acción, la Compañía

1 lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de -
2 haber transcurrido treinta días desde la última de -
3 las tres publicaciones consecutivas en uno de los -
4 periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-
5 cipal de la Compañía, que deberán hacerse de parte -
6 de la Compañía y siempre que no se haya presentado -
7 reclamo alguno sobre la propiedad del título en men-
8 ción .- Los gastos que demande este trámite deberán
9 ser pagados por el interesado .- A r t í c u l o -
10 O c t a v o .- R E P R E S E N T A C I O N A N -
11 T E L A C O M P A Ñ I A .- Los accio-
12 nistas pueden hacerse representar ante las Juntas Ge-
13 nerales de Accionistas, para ejercer sus derechos y
14 atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente
15 de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacer-
16 se representar sino por un solo mandatario cada vez,
17 cualquiera que sea su número de acciones.- Así mis-
18 mo, el mandatario no puede votar en representación
19 de otra u otras acciones de un mismo mandante en sen-
20 tido distinto, pero la persona que sea mandataria -
21 de varios accionistas puede votar en sentido dife-
22 rente en representación de cada uno de sus mandantes.-
23 T I T U L O .- T E R C E R O .- D E L A A D M I -
24 N I S T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A .- A r t í c u l o -
25 N o v e n o .- A D M I N I S T R A C I O N D E
26 L A C O M P A Ñ I A .- La Compañía estará -
27 gobernada por la Junta General de Accionistas y ad-
28 ministrada por el Presidente, el Vicepresidente y -



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

1 el Gerente General .- Artículo D é -
2 c i m o .- D E L A J U N T A G E -
3 N E R A L D E A C C I O N I S T A S .-
4 La Junta General de Accionistas estará integrada - 5
5 por los accionistas de la Compañía legalmente con- 22ENE85
6 vocados y reunidos.- El Presidente de la misma la -
7 presidirá y, actuará de Secretario el Gerente Gene-
8 ral .- Tendrá las atribuciones que le concede el -
9 artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Com-
10 pañías, y resolverá todos los asuntos de la Compa-
11 ñía que le competen por Ley y estatutos, o que pon-
12 gan en su conocimiento los miembros de ella o sus ór-
13 ganos de funcionamiento .- Las Juntas Generales de
14 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- La
15 primera se reunirá obligatoriamente dentro de los -
16 tres meses posteriores a la finalización del ejerci-
17 cio económico; la segunda, cuando así lo resuelva -
18 el Gerente General o el Presidente; y, en los demás
19 casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos
20 Estatutos .- Las convocatorias serán hechas por el
21 Presidente o el Gerente General por la prensa con -
22 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado -
23 para la reunión, en uno de los periódicos de mayor -
24 circulación en el domicilio principal de la Compañía.-
25 Se reunirá también la Junta General, ordinaria o -
26 extraordinariamente, de acuerdo con lo establecido
27 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-
28 pañías .- El quorum de la Junta General en primera

convocatoria estará constituido por los accionistas

que representen por lo menos el cincuenta por ciento

del capital pagado de la Compañía .- En lo demás -

se estará a lo dispuesto en la Ley .- Artículo -

lo Décimo Primero .-

DEL PRESIDENTE DE -

LA COMPAÑIA .- El Presidente de la

Compañía será nombrado por la Junta General de Accio-

nistas por el lapso de tres años, pudiendo ser ree-

legido indefinidamente.- Puede ser socio o no de la

Compañía .- Sus deberes y atribuciones son los si-

guientes :- a).- Presidir las sesiones de la Junta -

General, debiendo suscribir las actas de sesiones de

dicho organismo .- b).- Controlar el cumplimiento de

las resoluciones de la Junta General .- c).- Reempla-

zar al Gerente General, en caso de ausencia o falle-

cimiento, y en este último caso, hasta que la Junta

General designe al titular .- d).- Las demás atri-

buciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías

y los presentes estatutos .- Artículo -

Décimo .- Segundo .- DEL G E-

R E N T E G E N E R A L .- Será nombrado -

por la Junta General de Accionistas por el lapso de

tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

Podrá o no ser accionista de la Compañía .- Reempla-

zará al Presidente en caso de ausencia o fallecimien-

to de éste.- Sus deberes y atribuciones son :- a).-

Tendrá la representación legal, judicial y extraju-



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 dicial de la Compañía .- b).- Será el administrador
2 de la Compañía con las atribuciones que le confiere
3 la Ley .- c).- Necesitará autorización de la Junta
4 General para adquirir, gravar o enajenar bienes in-
5 muebles de la Compañía .- d).- Será el Secretario -
6 de la Junta General de Accionistas .- e).- En fin, ^{22ENE65}
7 tendrá las más amplias facultades, excepto aquéllos
8 actos que expresamente le prohiban estos estatutos.-
9 A r t í c u l o D é c i m o T e r -
10 c e r o .- D E L V I C E P R E S I D E N -
11 T E .- El Vicepresidente de la Compañía durará tres
12 años en sus funciones y será elegido por la Junta -
13 General de Accionistas .- Reemplazará al Presidente
14 o al Gerente General en caso de ausencia, falta o -
15 impedimento de alguno de ellos; teniendo, en ese ca-
16 so, todas las facultades, deberes, atribuciones y -
17 obligaciones del titular .- A r t í c u l o -
18 D é c i m o C u a r t o .- D E L O S
19 G E R E N T E S Y S U B G E R E N -
20 T E S .- Cuando la Junta General de Accionistas lo -
21 estime conveniente, nombrará uno o más gerentes y -
22 subgerentes por el tiempo y con las atribuciones que
23 se le señalare en sus respectivos nombramientos, en-
24 tre las cuales no podrá incluirse la representación
25 legal .- T Í T U L O C U A R T O .-
26 D E L A FISCALIZACION .- A r t í c u l o D é -
27 c i m o Q u i n t o .- D E L C O -
28 M I S A R I O .- La Junta General de Accionistas en

1 su reunión anual ordinaria, nombrará un comisario y
2 su respectivo suplente.- La designación de estos fun-
3 cionarios se hará por el período de tres años y po-
4 drán ser reelegidos indefinidamente .- Son atribucio-
5 nes del comisario , todas las que señale la Ley de -
6 Compañías .- A r t í c u l o D é c i m o
7 S e x t o .- B A L A N C E G E N E R A L -
8 E I N V E N T A R I O .- El treinta y uno -
9 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio so-
10 cial anual y se hará un inventario a esa fecha de -
11 los bienes .- T I T U L O Q U I N T O .-
12 DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES .-
13 A r t í c u l o D é c i m o S é p -
14 t i m o .- R E S E R V A L E G A L .- La -
15 reserva legal se formará con un diez por ciento de -
16 las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada
17 ejercicio económico, hasta completar la cuantía míni-
18 ma establecida en el artículo trescientos treinta y
19 nueve de la Ley de Compañías .- A r t í c u l o -
20 D é c i m o O c t a v o .- R E S E R -
21 V A S E S P E C I A L E S .- La Junta -
22 General de accionistas podrá crear fondos de amorti-
23 zación y fondos para eventualidades con los porcen-
24 tajes que juzgue convenientes, pero observando las -
25 disposiciones legales y estatutarias respectivas.-
26 Igualmente, hará las reservas especiales que consi-
27 dere convenientes para el desarrollo de la Empresa.-
28 A r t í c u l o D é c i m o N o -



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

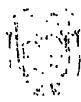
NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

1 v e n o . - D I S T R I B U C I O N D E -
2 U T I L I D A D E S . - Las utilidades obtenidas en -
3 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a -
4 la Ley, en la forma que determine la Junta General -
5 de accionistas luego de estudiar la respectiva pro-
6 puesta del Gerente General . - A r t í c u l o - 22 ENE 69
7 V i g é s i m o . - P A G O D E D I -
8 V I D E N D O S . - El Gerente General pagará los -
9 dividendos de las acciones en la forma determinada
10 por la Junta General de Accionistas . - La Compañía -
11 mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles
12 a la orden de los accionistas, pero no reconocerá -
13 sobre los mismos ningún interés . - T I T U L O -
14 S E X T O . - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . -
15 A r t í c u l o V i g é s i m o -
16 P r i m e r o . - D I S O L U C I O N Y
17 L I Q U I D A C I O N . - La Compañía se disolverá -
18 en los casos previstos por la Ley de Compañías - ar-
19 tículos trescientos noventa y cuatro y trescientos
20 noventa y cinco - y el presente estatuto . - Para -
21 efectos de la liquidación ; la Junta General de Ac-
22 cionistas nombrará un liquidador y en caso de no -
23 hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la
24 Sociedad o quien haga sus veces . - T E R C E R A . -
25 D E C L A R A C I O N E S . - a) . - Los socios de la
26 Compañía no se han reservado para sí premios o ven-
27 tajas de ninguna naturaleza . - b) . - Los accionis-
28 tas fundadores, al igual que el doctor Pablo Ortiz

1 García, quedan autorizados para realizar todos los
2 actos necesarios a fin de obtener la aprobación de -
3 la constitución de la Sociedad .- Firma la presente
4 minuta el doctor Pablo Ortiz García, abogado con -
5 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Qui-
6 to, número mil ochocientos sesenta y dos ".- Hasta
7 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
8 con todo el valor legal .- Para la celebración de -
9 la presente escritura se observaron los preceptos -
10 legales del caso .- I leída que ha sido íntegramen-
11 te la presente escritura a los comparecientes por -
12 mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, que-
13 dan facultados para hacerla inscribir y firman con-
14 migo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe .-
15 Firmado).- Eduardo Cadenas de Llano, Pasaporte espa-
16 ñol N° 273/84.- C.T.N° 022485.- Firmado).- Claudio
17 Facchinei, C.I.N° 170665364-7.- C.T.N° 081901.- Fir-
18 mado).- C.Koplowitz G., C.I.N° 170874664-7.- C.T.N°
19 090337.- Firmado).- P. Ortiz G., C.I.N° 170298993-8.-
20 C.T.N° 132527.- Firmado).- S. Ortiz García, C.I.N° -
21 170386538-4.- C.T.N° 49338 .- Firmado).- El Notario,
22 doctor Juan del Pozo Castrillón .- A continuación -
23 se agregan todos los documentos habilitantes nece-
24 sarios para la completa validez y pleno efecto de -
25 la presente escritura contentiva del contrato de -
26 constitución de la compañía denominada SERVIVIAL -
27 SOCIEDAD ANONIMA ; los mencionados documentos ha-
28 bilitantes son los que a continuación constan :-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION

RESOLUCION N° 862

8

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION^{22ENE85}
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

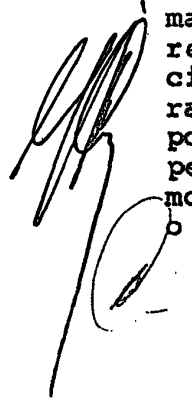
VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de Junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de Noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentada; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N° 789, de 11 de Septiembre de 1975 y el Decreto Ejecutivo N° 35 de 16 de Agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor CARLOS KOPLowitz GRUNBAUM, de nacionalidad española, legalmente residente en el Ecuador según lo ha demostrado fehacientemente poseedor de la Visa de Inmigrante, categoría 10-IV, válida - por tiempo indefinido, otorgada el 4 de Julio de 1983; y, registrada con el N° 13-4036-20216, para que en su calidad de Inversionista Nacional realice una inversión por la suma de Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil (S/. 1'797.000) sucres, en la constitución de la Compañía Anónima a denominarse "Servivial S.A.", cuyo capital social será de Dos Millones de sucres (S/. 2'000.000).

La actividad de la Compañía a constituirse es: " la explotación de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, impresos en todos sus aspectos, derivados y modalidades, incluye la realización, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compra venta, arrendamiento por cuenta propia o de terceros de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales públicos o privados; la compra venta, importación, exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones en esta área. En fin, para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato - permitidos por las Leyes Ecuatorianas. Podrá así mismo, ser socia o accionista en compañías constituidas o por constituirse."





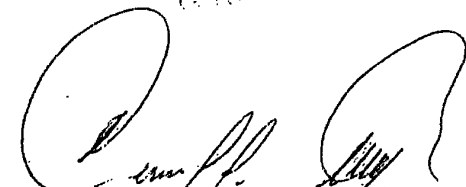
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

-2-

La inversión que realiza el señor CARLOS KOPLowitz GRUNBAUM, por tener el carácter de Nacional, carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

Dejase sin efecto la Resolución N° 798, emitida por la Subsecretaría de Comercio Exterior e Integración de este Portafolio, con fecha 5 de Octubre de 1984.

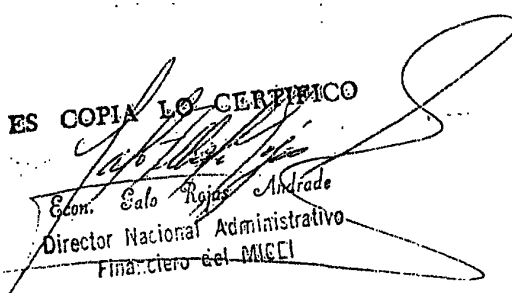
COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a



Milton Cevallos Rodríguez
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA.-

ES COPIA LO CERTIFICO



Econ. Salo Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 304

22ENE85

9

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION, DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

- VISTOS el Decreto Supremo No.974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo No.900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentada; y,
- EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo No.789, de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo No.35, de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor EDUARDO CADENAS DE LLANO Y JAMES, de nacionalidad española, legalmente residente en el Ecuador, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de No Inmigrante, Categoría 12-VI, válida hasta el 14 de febrero de 1985, otorgada el 25 de noviembre de 1983; y registrada con el No.22-7904-44786; para que en su calidad de inversionista nacional, invierta la suma de DOSCIENTOS MIL (S/. 200.000) - SUCRES, en la constitución de la compañía "SERVIVIAL S.A.", cuyo capital social será de DOS MILLONES (S/. 2'000.000) DE SUCRES.

La actividad a cumplir por parte de la empresa en constitución, será: "la explotación de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, impresos en todos sus aspectos, derivados y modalidades, inclusive la realización, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compra venta, arrendamiento por cuenta propia o de terceros de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales públicos o privados; la compra, venta, importación, exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones en esta área. En fin, para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas. Podrá, así mismo, ser socia o accionista en compañías constituidas o por constituirse."

... / ...

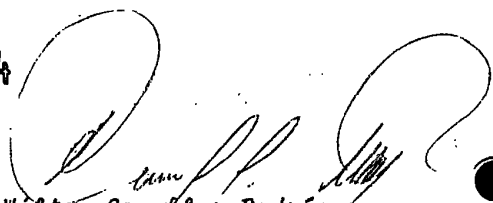


REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

- 2 -

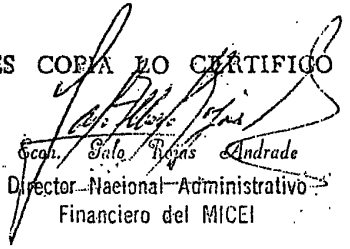
La inversión que realiza el señor EDUARDO CADENAS DE LLANO Y JAMES, por tener el carácter de nacional, carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 9 OCT. 1984


Milton Cevallos Rodríguez
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA:

ES COPIA LO CERTIFICO


Egon Salas Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 769, de 11 de septiembre de 1.975 y 1975, de 27 de septiembre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, formado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976, la declaración No. 735, de 16 de octubre de 1.979, - efectuada por el señor CLAUDIO FACCHINI MARINACCI, de nacionalidad italiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor CLAUDIO FACCHINI MARINACCI, de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de INMIGRANTE 10-VI, otorgada el 2 de Julio de 1.976, por el señor CONSUL DEL ECUADOR EN CARACAS-VENEZUELA, con Registro No. 8-207-11448, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor CLAUDIO FACCHINI MARINACCI, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuera necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución, sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 20 OCT 1979

CERTIFICA :

DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

EL SUBSECRETARIO DEL COMERCIO DEL MINISTERIO DE

RAZON:-A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo, en una foja útil y en esta fecha, la Resolución, que antecede. Quito, a siete - de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Notario firmado).- Doctor Juan del Pozo C. - (Hay un sello).-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a siete - de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro -

DR. JUAN DEL POZO C.

NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA
QUITO - ECUADOR



El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

Coordinación General:

Oficio N° 000580 SENDIP

Quito, a

27 NOV 1984

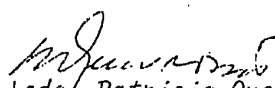
Señor Doctor
PABLO ORTIZ GARCIA
Compañía "SERVIVIAL"
Presente

En respuesta a la solicitud formulada por usted en Oficio N° 000383, le hago conocer lo que sigue:

De conformidad con las atribuciones que corresponden a esta Secretaría según el literal h) del Artículo 1° de su Reglamento, contenido en el Decreto Ejecutivo 70-A, dictado el 20 de enero de 1973 y publicado en el Registro Oficial N° 263 de 13 de marzo de 1973, informo previa y favorablemente, para que se proceda a constituir la nueva empresa denominada "COMPANIA SERVIVIAL S.A.", observando que la misma, por su objeto, se sujetará a más de las Leyes pertinentes, en especial, a las disposiciones contenidas en los Artículos 1° literal g), 2do, y 3ro. del citado Reglamento de SENDIP.

Usted se dignará hacer protocolizar el presente informe en el acto escriturario correspondiente y hacerlo valer ante la Superintendencia de Compañías y constituida y aprobada que sea, enviará a la Secretaría Nacional de Información Pública un ejemplar debidamente inscrito.

Atentamente,


Lcdo. Patricio Quevedo Terán
SECRETARIO NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

MO/ADB



-10-

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

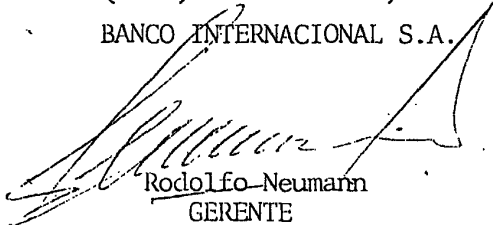
Certificamos que hemos recibido en depósito en la "Cuenta Especial de Integración de Capital" N° 12551-121, abierta el siete de diciembre - de mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de la Compañía en forma- ción que se denominará "SERVIVIAL S.A."; la cantidad de quinientos mil sucres 00/100 (S/.500.000,00) que ha sido consignada por orden de ^{22 ENERO 85} siguientes personas:

Señores: Eduardo Cadenas de Llano y James	S/. 50.000,00
Econ. Carlos Koplowitz	449.250,00
Claudio Facchinei	250,00
Santiago Ortiz García	250,00
Pablo Ortiz García	250,00
TOTAL	S/. 500.000,00 =====

Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean designa- dos por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compa- ñías haya comunicado a este Banco que tal Compañía se encuentra cons- tituída y previa la entrega de una copia certificada de los nombramien- tos de los administradores con la correspondiente constancia de inscrip- ción y de una copia auténtica de la Escritura de Constitución de la -- Compañía con las razones respectivas.

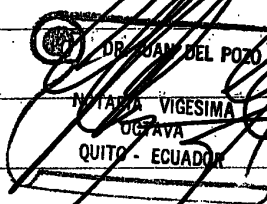
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, ese - depósito será reintegrado a los depositantes previa la entrega de es- te certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

Quito, diciembre 07, 1984
BANCO INTERNACIONAL S.A.


Rodolfo Neumann
GERENTE

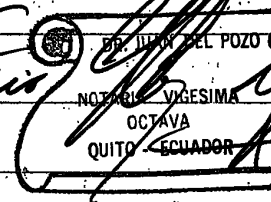
Se o -

1 torgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA
2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a siete de diciem-
3 bre de mil novecientos ochenta y cuatro .-

4 *El Notario* 
5 *Juan del Pozo C.*
6 NOTARIO VIGESIMA
7 OCTAVA
8 QUITO - ECUADOR

8 **R A Z O N :-** En esta fecha tomé nota al margen de la
9 matriz de la escritura de constitución de la Compañía
10 SERVIVIAL S.A. , la aprobación constante de la Reso-
11 lución N° 13390, de fecha 27 de diciembre del presen-
12 te año, dictada por la Superintendencia de Compañías,
13 dando así cumplimiento a lo ordenado en el Art. 2° de
14 la mencionada Resolución.-

15 Quito, a 27 de diciembre de 1.984

16 *El Notario* 
17 *Juan del Pozo C.*
18 NOTARIO VIGESIMA
19 OCTAVA
20 QUITO - ECUADOR

20 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Reso-
21 lución número trecemil trescientos noventa del Señor Superin-
22 tendente de Compañías Interino, de veinte y siete de Diciembre
23 de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 7 del Regis-
24 tro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la segunda copia cer-
25 tificada de la Escritura pública de Constitución de la Compa-
26 ñía "SERVIVIAL S.A.", otorgada el 7 de Diciembre de 1984, ante
27 el Notario vigésimo octavo de este cantón, Dr. Juan del Pozo.-
28 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la

1 citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733
2 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29
3 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 20.-
4 Quito, a dos de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGIS-
5 TRADOR.-

6 *Dr. Gustavo García Ronderas*
7 REGISTRADOR MERCANTIL



22.ENE.85

12